



Área Tenerife 2030: Innovación,
Educación, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Deportes

Fecha: 26/07/2018 Fax: 922 239 935
Ref.: MGO/OPP Tfno.: 922 44 57 44

Asunto: Remitiendo convenio de
colaboración "Ciudad Deportiva del club
Deportivo Tenerife"

Destinatario:

CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.

Estadio Heliodoro Rodríguez López
(Puerta 18 B) Calle Fernando Barajas
Prats S/N

38005 Santa Cruz de Tenerife



Adjunto se remite Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la entidad mercantil Club Deportivo Tenerife S.A.D., en relación con la denominada "Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife".

EL JEFE DEL SERVICIO, P.A.

ÁGUEDA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ GARCÍA.

C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín 3ª Planta
38108. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 44 57 44
Fax: 922 239 450
E-mail: omarpp@tenerife.es
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación:	vmt5YAzaDBUfWF14jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Águeda Concepción Rodríguez García - Jefe/a de Sección - Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	26/07/2018 15:19:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vmt5YAzaDBUfWF14jvSXyQ==		





JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General del Cabildo Insular de Tenerife - O00006501
 Fecha y hora de registro en: 26/07/2018 13:35:07 (Horario insular)
 Fecha presentación: 26/07/2018 13:33:47 (Horario insular)
 Número de registro: O00006501s1800021737
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta en soporte PAPEL (u otros soportes)
 Enviado por SIR: No

Interesado

CIF: A38007555 Razón Social: CLUB DEPORTIVO TENERIFE SAD
 País: Municipio:
 Provincia: Dirección:
 Código Postal: Teléfono:
 Canal Notif: Correo
 Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
 Resumen/Asunto: Oficio remitiendo Convenio CD Tenerife Ciudad Deportiva
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Servicio Administrativo de Deportes - LA0001742 / Cabildo Insular de Tenerife
 Ref. Externa:
 Nº. Expediente:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Este justificante se ha emitido antes de enviar el registro a destino, pudiendo no haberse completado con la totalidad de los datos del asiento registral. No obstante tiene plena validez respecto a la fecha en la que se ha presentado. El código CSV le permitirá posteriormente acceder al justificante definitivo.

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

CSV

GEISER-490f-1165-2b4a-4f76-8492-399a-ee50-18ca

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/07/2018 13:35:07 (Horario insular)

Nº REGISTRO

O00006501s1800021737

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA ENTIDAD MERCANTIL CLUB DEPORTIVO TENERIFE S.A.D., EN RELACIÓN CON LA DENOMINADA “CIUDAD DEPORTIVA DEL CLUB DEPORTIVO TENERIFE”.

En Santa Cruz de Tenerife a 25 de julio de 2018

SE REUNEN

De una parte, **Don CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRÍGUEZ**, como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 19 de julio de 2015.

De otra, **Don MIGUEL CONCEPCIÓN CÁCERES**, con D.N.I: 42.152.194-W Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada “Club Deportivo Tenerife, S.A.D”,

INTERVIENEN

Don CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRÍGUEZ, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de julio de 2018.

El **Sr. Don MIGUEL CONCEPCIÓN CÁCERES**, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la entidad mercantil Club Deportivo Tenerife S.A.D, de nacionalidad española, con CIF A-38007555, domicilio fiscal en Estadio Heliodoro Rodríguez López (Puerta 18b), calle Fernando Barajas Prats s/n, Santa Cruz de Tenerife, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de esta Capital D. Lucas Raya Medina, el día 29 de junio de 1992, bajo el número 1912 de su protocolo, figurando inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el tomo 818 General, folio 199, hoja nº TF-3.317, inscripción 1ª.

Ostenta dicha representación en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la citada sociedad, cargo que ejerce actualmente, encontrándose expresamente facultado para la firma de este Convenio, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, el día 20 de julio de 2018.

Reconociéndose las partes intervinientes la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración, lo llevan a cabo con el siguiente contenido:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Club Deportivo Tenerife S.A.D, con domicilio fiscal en Estadio Heliodoro Rodríguez López (Puerta 18b), calle Fernando Barajas Prat s/n, 38005 Santa Cruz de Tenerife, con CIF A-38007555, es propietario de un inmueble denominado “**CIUDAD DEPORTIVA CLUB DEPORTIVO TENERIFE JAVIER PÉREZ**”, situado en el término municipal de San Cristóbal de la Laguna, entre las carreteras General de Geneto 42, que constituye su lindero Este, y el Camino de San Francisco de Paula nº.35, que constituye su lindero Oeste, siendo el correspondiente al Sur unas viviendas, y el del norte una vía en proyecto.

Se anexa al presente convenio notas simples registrales en la que consta el deslinde, titularidad del inmueble, etc. (Anexo I).

Asimismo se incorpora como Anexo II informe urbanístico de las parcelas emitido por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en fecha 25 de noviembre de 2016.

Además de lo anterior, el Club Deportivo Tenerife se compromete a obtener del Excmo. Ayuntamiento de san Cristóbal de La Laguna, la correspondiente licencia de obra mayor, que será unida al presente convenio.

SEGUNDO.- Que en el año 1999 se suscribe un convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo de Tenerife y las entidades mercantiles Club Deportivo Tenerife SAD, la denominada Ciudad Deportiva del C.D. Tenerife S.A, así como con la entonces Caja General de Ahorros de Canarias, con la finalidad de apoyar económicamente la construcción de una ciudad deportiva, ascendiendo la aportación de la Corporación Insular a la cantidad de dos millones ciento tres mil quinientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos (2.103.542,37€). En la estipulación cuarta del mencionado Convenio expresamente se mencionada que se trata de ejecutar “una fase por el importe de la aportación insular”.

TERCERO.- Que en el año 2002 se suscribe un nuevo Convenio de Colaboración, entre las mismas entidades, para entre otros extremos, ejecutar la “Ciudad Deportiva 2ª fase”, con una aportación de la Corporación Insular de tres millones novecientos seis mil quinientos setenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (3.906.578,68€), y que comprendía la ejecución de dos campos de fútbol de césped artificial (Campos 3 y 4), dos campos de fútbol de césped natural (campo 1 y 2), canalización del barranco, comunicaciones entre los cuatro campos, muros de contención, iluminación y otra serie de construcciones donde se ubican los servicios complementarios de las instalaciones.

CUARTO.- Esta Ciudad Deportiva se ha ideado desde su inicio, con la firme voluntad de constituirse no sólo en el principal motor del fútbol base en la isla y en un potente instrumento para el desarrollo de la cadena de filiales del Club Deportivo Tenerife, sino que abriéndola a la sociedad tinerfeña posibilite realizar distintas actividades, tanto de deporte para todos, como para determinados colectivos, con la finalidad última de fomentar la actividad física y el Deporte en todos los niveles.

A título meramente enunciativo, cabe mencionar:

1. La realización de un proyecto insular para la mejora del fútbol base, mediante un trabajo en común con los clubes de la isla.
2. La creación de diversas Aulas de formación permanente que promuevan el reciclaje y la formación de entrenadores, árbitros y todo tipo de otros técnicos y agentes vinculados con el fútbol y otros deportes y actividades a nivel insular.
3. La realización de concentraciones de niños y niñas (entre 100 y 300), en distintas edades para fomentar los valores a través del fútbol y otras actividades. Realización de torneos, clinics, campus, cursos, jornadas y seminarios aprovechando todo el potencial de los 4 campos disponibles y el conjunto de las instalaciones, con la posibilidad del uso simultáneo de las mismas. Esta simultaneidad de uso de los Campos e instalaciones, convierten a la Ciudad deportiva en un complejo único a nivel insular, con un valor específico para la celebración de este tipo de eventos.
4. Promover la investigación entre los distintos profesionales del área de fútbol base.
5. Fomentar la práctica del fútbol 7 entre el colectivo de mayores.
6. Promover programas de actividades para la salud en mayores y otros grupos.
7. Fomentar la participación femenina en el fútbol.
8. Fomentar el fútbol adaptado, promoviendo competiciones del mismo, atendiendo a la discapacidad. El diseño del proyecto prestará especial detalle en la correcta accesibilidad, tanto de las instalaciones deportivas de los usuarios, como de los graderíos de espectadores y recorridos exteriores de acceso.
9. Prevención de la violencia en el fútbol.

QUINTO.- Para el desarrollo normal de las mencionadas actividades en la Ciudad Deportiva, las instalaciones actuales no solo son insuficientes sino que su estado actual demanda una necesaria intervención que permita, además, la completa explotación del complejo en todo su potencial. El diseño del conjunto de las instalaciones se regirá por los criterios de minoración de costes de mantenimiento de las mismas y aplicación de medidas de eficiencia energética.

Por ello, la entidad Club Deportivo Tenerife SAD ha encargado un Anteproyecto del Edificio de Servicios de uso deportivo y Graderío, al Arquitecto Máximo Javier Trujillo Trujillo, que se ubica en el espacio rectangular que se sitúa entre los Campos nº1 y nº2, asumiendo el desnivel que existe entre ambos. Las obras comprenderían el mencionado edificio de Servicios, el Graderío del Campo nº1 y sótanos sin uso, una Línea de Media Tensión y Estación Transformadora, así como la sustitución del césped artificial del Campo nº4 del complejo de la Ciudad deportiva. Asimismo se mejorará la infraestructura de riego y acumulación de aguas para garantizar el suministro para los campos de

césped. Por otro lado se abordará también la sustitución del césped del campo núm. 3 por parte del Club Deportivo Tenerife a lo largo del año 2019.

Con fecha de **8 de mayo de 2018** se ha presentado por el Club Deportivo Tenerife S.A.D. el conjunto de **Proyectos de Ejecución** de la Ciudad Deportiva, que incluye la sustitución del césped de los campos 3 y 4 así como la construcción del Edificio Multifuncional Deportivo en el inmueble denominado "Ciudad Deportiva Javier Pérez", y la mejora en el riego de los campos de fútbol.

El Presupuesto base de licitación de los tres proyectos aportados por el Club (Construcción de Edificio Multifuncional y Graderío, Campos de césped núms. 3 y 4 y demás actuaciones necesarias, arrojan la siguiente previsión económica:

- Presupuesto construcción edificio: **11.349.724,33€**
- Sustitución césped campo núm. 3: **501.040,28€**
- Sustitución césped campo núm. 4: **650.275,67€**

Total: **12.501.040,28€**

No obstante lo anterior, por parte del Club Deportivo Tenerife se pretende abordar a su cargo la sustitución del campo de fútbol núm. 3, por lo tanto la parte de construcción objeto de subvención sería la siguiente:

- Presupuesto construcción edificio: **11.349.724,33€**
- Sustitución césped campo núm. 4: **650.275,67€**

Total: **12.000.000,00€**

A la vista de que este Cabildo Insular de Tenerife pretende subvencionar en parte las referidas obras para posteriormente afectar el inmueble a la realización de las finalidades públicas antes descritas, cuya aportación, en caso de materializarse mediante la incorporación como subvención nominativa en futuras anualidades sería la que a continuación se expone, los porcentajes a subvencionar resultantes serían un 75% Cabildo y el 25% restante, a cargo del Club Deportivo Tenerife:

- **Año 2018:** Hasta un millón ochocientos mil euros (**1.800.000€**).
- **Año 2019:** Hasta dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000€).
- **Año 2020:** Hasta dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000€).
- **Año 2021:** Hasta dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000€).

Total..... **9.000.000€**

En definitiva se trata de ejecutar la que sería la "**3ª INTERVENCIÓN EN LA CIUDAD DEPORTIVA**", por lo que el apoyo económico que presta la Corporación Insular

no contraviene las otorgadas anteriormente, pues el destino de la nueva aportación completa y complementa las inversiones realizadas anteriormente en aras al cumplimiento de la misma finalidad, fomento deportivo. En los propios Convenios de Colaboración formalizados en los años 1999 y 2002, ya quedó reflejada la posibilidad de una nueva fase de las obras.

SEXTO.- Que es propósito del Cabildo de Tenerife apoyar el desarrollo del fútbol base de la Isla, así como la formación deportiva en general, y fomentar la actividad física y el Deporte para todos, mediante la financiación correspondiente, en este caso de la ejecución de las obras necesarias, para su adscripción posterior y durante diez años al cumplimiento de una finalidad pública de interés social de la Administración Insular, que es el fomento del Deporte en los términos señalados en el apartado cuarto anterior.

A tales efectos, existe consignado en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo para el presente ejercicio 2018 (aplicación 18 0741 3423 77040) la cantidad de 1.800.000€ en concepto de Subvención Nominativa incluida además en el Plan Estratégico de Subvenciones del cabildo Insular de Tenerife, y que constituye un porcentaje de financiación de un 75%, mientras que el 25% restante corresponde al Club Deportivo Tenerife.

El coste de la contratación de los técnicos necesarios para la redacción del proyecto así como para la dirección facultativa de las obras correrá a cargo del Club Deportivo Tenerife, no constituyendo en este caso un gasto subvencionable, así como la obligación de sustitución del campo de fútbol número tres, que constituye una obligación del Club. Igual tratamiento tendrá los gastos, tasas e impuestos derivados de la obtención de las licencias y autorizaciones que sean necesarias y que correrán a cargo del Club.

SÉPTIMO.- Los Cabildos Insulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, tienen atribuida la competencia, entre otras materias, en cultura, deportes, ocio y esparcimiento; y el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en esta materia, añade, el *fomento y la coordinación de la práctica del deporte*, mediante la creación de escuelas de perfeccionamiento en el ámbito insular, promoviendo la celebración de cursos y campañas de iniciación, adaptación y perfeccionamiento en el ámbito del tiempo libre, el deporte para todos y la educación física no escolar. De igual manera el artículo 9.2.a de la Ley Canaria del Deporte 8/1997, atribuye a los Cabildos Insulares la *promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos*.

OCTAVO.- El deporte, como actividad de interés general debe ser tutelado y fomentado por los poderes públicos aportando los medios necesarios para estimular el fomento del deporte, la preparación técnica y el apoyo científico y técnico a los deportistas así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional, máxime cuando el artículo 4 de la ley Canaria del Deporte 8/1997, de 9 de junio, entre sus principios generales establece que la organización institucional del deporte en Canarias se inspira en los principios de descentralización, coordinación, cooperación y eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias por las Administraciones Públicas Canarias y

la participación y colaboración de las entidades deportivas y de cualesquiera otras personas públicas o privadas.

NOVENO.- Con el fin de conseguir una mayor eficacia en la utilización de los fondos públicos en el deporte, la Administración Insular, en aras del principio de colaboración, podrá estimular acciones desarrolladas por el sector privado, pues tal y como se ha recogido el modelo deportivo definido en la Ley Canaria del Deporte es el resultado de la complementariedad entre el sector público y el privado de la organización deportiva.

DÉCIMO.- La técnica más común en el fomento del deporte es la subvención o aportación económica, entendida, desde el punto de vista del Cabildo de Tenerife, como toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, sin que reciba por ello contraprestación directa de los beneficiarios, su entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto y que el proyecto tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones - en adelante OGS- del Cabildo de Tenerife).

En el mismo sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece en su artículo 2 que son presupuestos para la concesión de cualquier tipo de subvención pública, conforme al propio artículo 2 de la citada Ley, entre otros, los siguientes:

“b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

UNDÉCIMO.- En el marco de la legislación en materia de subvenciones, el artículo 22.2 de la Ley y el 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, prevé la posibilidad de concesión directa de subvenciones, entre otros casos, cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación Insular.

Añade el artículo 28.1 de la LGS que los Convenios serán el instrumento para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en el de las Corporaciones Locales.

DUODÉCIMO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife tiene consignado en sus Presupuestos Generales para 2018, en la aplicación presupuestaria 18 0741 3423 77040 proyecto de inversión 17 0644, una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Tenerife S.A.D, que igualmente aparece recogida en el Anexo II de las Bases de

Ejecución del Presupuesto, y en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Corporación, por importe de un millón ochocientos mil euros (1.800.000€), y que constituye una aportación de un 75% de la obra que se vaya ejecutando.

DÉCIMOTERCERO.- Una vez abonada la subvención nominativa por el importe señalado en el apartado anterior consignada en el Presupuesto Corporativo para 2018, cada año se incluirá en el Anexo II de los Presupuestos que se aprueben, la correspondiente aportación para la continuidad de las obras, sujeto a las condiciones que a continuación se expresan:

- Dependiendo de la situación deportiva del equipo de fútbol de máxima categoría del Club Deportivo Tenerife SAD, de forma que si permaneciera en su actual categoría o en 2ª División "B", la Corporación Insular financiaría la totalidad del presupuesto hasta el importe de 9.000.000€. Si, por el contrario, el Club contara, en tal fecha, con un equipo en la máxima categoría del fútbol español, la financiación será de ambas partes en los porcentajes que se negocien en una Adenda que se suscribirá en ese momento.
- Dependiendo de las disponibilidades presupuestarias del Cabildo de Tenerife.

En todo caso, en la mencionada ADENDA se concretará tanto la financiación de las obras como los ejercicios económicos a los que se imputará y el plazo de ejecución de las mismas.

Por todo lo manifestado, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio administrativo de colaboración, de acuerdo con las siguientes:.....

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la entidad mercantil Club Deportivo Tenerife Sociedad Anónima Deportiva, con la finalidad de la realización por el Club Deportivo Tenerife de una actividad de utilidad pública o interés social, el fomento del fútbol base, así como del deporte en todos sus niveles, favoreciendo la igualdad y la integración social, todo lo cual constituye una finalidad pública de la Administración concedente, y cuyas líneas generales de actuación se recogen en el documento "Proyecto Deportivo Ciudad Deportiva", que se adjunta al presente convenio como Anexo III.

Para ello, el Club Deportivo Tenerife pone a disposición de dicho Programa, además de la realización de las actividades propias del Club, y durante diez años, desde la finalización de las obras que sean necesarias, el inmueble denominado "Ciudad

Deportiva Javier Pérez”, identificado en las notas simples registrales que se anexa a este Convenio.

Al menos durante ese período de tiempo, el inmueble de referencia (Ciudad Deportiva) deberá denominarse “**Ciudad Deportiva de Tenerife**”.

En virtud de lo anterior, y al ser preciso la ejecución previa de una serie de obras en el inmueble señalado para poder cumplir con la Programación de actividades, es por lo que el Cabildo Insular de Tenerife viene a subvencionar económicamente la obra a ejecutar, en un porcentaje de un 75%, en la denominada “**CIUDAD DEPORTIVA JAVIER PÉREZ**” obra cuyo importe estimado tiene el siguiente desglose:

- Presupuesto construcción edificio: **11.349.724,33€**
- Sustitución césped campo núm. 4: **650.275,67€**

Total: **12.000.000,00€**

Es además obligación del Club Deportivo Tenerife, con cargo a sus propios fondos, la sustitución del césped del campo número tres, conforme al siguiente importe estimado:

- Sustitución césped campo núm. 3: **501.040,28€**

SEGUNDA.- La referida subvención directa será otorgada una vez verificado que se cumplen los requisitos para su otorgamiento, con carácter anual, entre los años 2018 a 2021, mediante resolución del órgano competente, previa su consignación como subvención nominativa en el Anexo II del Presupuesto de cada uno de los ejercicios subsiguientes, y conforme al siguiente detalle:

- **Año 2018:** Hasta un millón ochocientos mil euros (**1.800.000€**).
- **Año 2019:** Hasta dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000€).
- **Año 2020:** Hasta dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000€).
- **Año 2021:** Hasta dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000€).

Los requisitos para el otorgamiento de la subvención son los siguientes:

- El Club podrá contratar las obras en su totalidad, pero siguiendo las prescripciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, concretamente artículos 28 y siguientes, y acreditarlo ante esta Corporación.
- La subvención se otorgará en cada ejercicio presupuestario, conforme a la consignación presupuestaria existente, si bien tendrá como límite máximo al porcentaje a financiar, el importe de adjudicación de la obra, así como la efectiva ejecución de las mismas, puesto que la subvención será abonada contra certificación pagada por el Club y conforme a los siguientes porcentajes de financiación:

- Cabildo Insular de Tenerife: 75%
 - Club Deportivo Tenerife: 25%
- Club Deportivo Tenerife SAD, deberá acreditar además que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por procedencia de reintegro ante el Cabildo Insular de Tenerife.
- El beneficiario ha presentado un proyecto deportivo inicial, que se adjuntará al convenio como Anexo III, en el que se programa la realización de una serie de actividades de fomento del Deporte en todos sus niveles y demás objetivos de utilidad pública o interés social reflejados en el presente documento. El referido proyecto ha sido sometido a informe de la Unidad de Promoción Deportiva del Servicio de Deportes del Cabildo.
- **Forma de Abono.**- Una vez otorgada la subvención económica hasta el límite señalado, el libramiento de la aportación económica, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se efectuará por el Cabildo de Tenerife a la entidad mercantil "Club Deportivo Tenerife SAD", contra las certificaciones de obra abonadas que se presenten y se acredite su pago correspondiendo los siguientes porcentajes de financiación:
- Cabildo Insular de Tenerife: 75%
 - Club Deportivo Tenerife: 25%
- No obstante lo anterior, y a la vista de que los presupuestos del Club se realizan por temporada deportiva, y no por anualidad presupuestaria, y a efectos de que el mismo no carezca de financiación al fin de la temporada deportiva correspondiente, el libramiento por este Cabildo Insular de la subvención otorgada contra certificación abonada por el mismo, se realizará de la siguiente forma:
- En el primer semestre de cada año, se librará al Club Deportivo Tenerife por el Cabildo Insular el 100% de cada una de las citadas certificaciones durante los seis primeros meses de cada ejercicio.
 - En el segundo semestre de cada año natural, se disminuiría cada pago del Cabildo hasta compensar los porcentajes de financiación por parte del Club, de tal forma que el porcentaje no aportado por el mismo en los seis primeros meses de cada año sería compensado en el segundo semestre, disminuyendo así la aportación Cabildo en esos últimos seis meses, y aumentando al doble la del Club Deportivo Tenerife (50%).
 - No obstante, en el presente ejercicio económico (2018), y dado que ha transcurrido el primer semestre, se abonará la subvención hasta el máximo de un 75% de cada certificación de obra abonada por el Club.

- **Proyecto Deportivo** Por otra parte, una vez percibida la subvención y a efectos de la justificación de la realización del Programa de Fomento Deportivo, aparte de la comprobación material de la inversión, el Club Deportivo Tenerife deberá presentar una Programación Anual de Actuaciones, donde se contemplen explícitamente su propuesta de actuaciones en materia de fomento de la actividad física en general, así como su programación de desarrollo del fútbol base en la Isla. Dicha planificación anual deberá hacer alusión además a acciones formativas, de tecnificación, y a los servicios o acciones con otras entidades, indicando el número de horas de cesión de espacios o usos a los diferentes colectivos o entidades partícipes. La planificación anual deberá detallar los recursos materiales y humanos necesarios para su ejecución. Por último, dicha planificación anual deberá contener en su parte inicial o en documento separado, la memoria de ejecución del año anterior, donde se plasme el grado de consecución de la Planificación presentada.

La referida programación anual deberá cumplirse por el Club Deportivo Tenerife y justificar su realización en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico, y se seguirán las reglas y efectos conforme se recoge en la cláusula Novena del presente documento.

TERCERA.- El Club Deportivo Tenerife se compromete a aportar, a su costa, el proyecto de las obras y la dirección de las mismas, el cual no es por tanto, un gasto subvencionable. Igualmente se compromete a obtener del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, la correspondiente licencia de obra mayor y demás licencias y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Asimismo deberán ser satisfechos por el Club cualesquiera gastos, impuestos o tributos o tasas que se generen para la realización de la obra y/o inversión.

Será obligación del Club Deportivo Tenerife, asimismo, la sustitución del césped del campo de fútbol núm. 3, por un importe estimado de 501.040,28€.

CUARTA.- La contratación de las obras y la supervisión de las mismas se efectuará por la entidad mercantil Club Deportivo Tenerife SAD, correspondiéndole igualmente la aprobación de las certificaciones de obra que emita la dirección facultativa. En todo caso, previamente a la contratación de estas obras, la mencionada sociedad deberá solicitar al menos tres ofertas a empresarios capacitados para realizar las obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 31.3 de la LGS, además de cumplir las prescripciones establecidas en el artículo 28 de la misma Ley. No obstante, se autoriza la contratación por el beneficiario de la totalidad de las obras de ejecución que se realicen.

QUINTA.- El libramiento de la aportación económica se efectuará, de conformidad con el artículo 34.4 de la LGS, por el Cabildo de Tenerife a la entidad mercantil "Club Deportivo Tenerife SAD", contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada expedida por la dirección facultativa, aprobadas y abonadas previamente por la entidad mercantil, y previa conformidad del Técnico Gestor designado por la Corporación Insular,

y siempre siguiendo las previsiones de la Cláusula Segunda de este Convenio en lo relativo a la Forma de Abono de la Subvención (75%).

SÉXTA.- En ningún caso, la cantidad total a financiar por el Cabildo Insular de Tenerife podrá incrementarse por encima del 75% del precio de adjudicación, como consecuencia de cualquier incidencia que se pueda producir en la obra (modificaciones, retrasos, incremento de mediciones etc.).

Igualmente, en caso de ahorro de cualquier tipo en la construcción de la obra, se disminuirá el importe de la subvención reconocida por la cantidad proporcional correspondiente, sin que pueda incrementarse posteriormente por cualesquiera otros conceptos.

SÉPTIMA.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la redacción del proyecto y subsiguiente contratación y ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se realiza financiada por el Cabildo Insular de Tenerife, debiendo figurar, expresamente, el anagrama de la Corporación Insular tanto en el cartel de obra como en cualquier otra publicidad escrita o gráfica.

Además deberá figurar permanentemente en la instalación una placa conmemorativa de la inversión realizada por el Cabildo, debiendo formar parte de la construcción los logotipos del Cabildo y del Área de Deportes conforme al diseño que se establezca.

OCTAVA.- El Club Deportivo Tenerife SAD se compromete a que las obras estén finalizadas antes del inicio de la temporada 2020-2021.

NOVENA.- Una vez finalizadas la obra, la sociedad mercantil Club Deportivo Tenerife SAD se compromete a destinar fundamentalmente las instalaciones a un uso general para la práctica deportiva del fútbol, especialmente del fútbol base, durante un periodo de diez años, así como a aquellas otras actividades a que se refiere el apartado cuarto de la parte expositiva de este Convenio o similares.

Además de lo anterior, una vez finalizadas las obras, el Club Deportivo Tenerife SAD, dentro del plazo de los tres meses siguientes a cada anualidad, deberá proceder, en primer lugar, a justificar la realización de la finalidad pública de la subvención, presentando ante la Corporación la siguiente documentación:

1. Memoria económica justificativa del coste de la inversión realizada, que comprenderá:
 - Relación de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, acompañando una relación de las certificaciones de las obras, la fecha de emisión y la fecha de pago, salvo que ya consten en poder de esta Administración.
 - Facturas o en su caso documento acreditativo del pago de las certificaciones.
 - Relación de ingresos que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia.
 - Los tres presupuestos a que se refiere la cláusula cuarta anterior.

Deberá asimismo en dicho lapso de tres meses desde la finalización de las obras iniciar el cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que es la ejecución de la programación de las actividades propuestas (proyecto deportivo) en el documento recogido como Anexo III al presente convenio. A dichos efectos se deberá presentar ante la Corporación insular, para su aprobación, lo siguiente:

2. Memoria de actuaciones concretas, con indicación de la actividad a realizar, cronograma, el resultado o beneficio social que se espera obtener con cada actuación concreta que se efectúe.
3. En el plazo de un año desde la aprobación de la anterior propuesta y con periodicidad anual hasta el máximo de diez años, por el Club Deportivo Tenerife se deberá justificar la realización de las actividades señaladas anteriormente, para lo cual se presentará una Memoria de actuación que lo justifique, acompañada de la documentación justificativa de su realización por cualquier medio admisible en derecho.

Una vez transcurridos los diez años, y realizadas las actividades de fomento de conformidad con el Cabildo, se entenderá que se ha cumplido la obligación de destinar la instalación al destino previsto en el presente convenio (artículo 31.4 LGS) y se dará por justificada la subvención.

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento por el Club Deportivo Tenerife de las obligaciones establecidas en el presente convenio, especialmente las contenidas en la Programación Anual que se apruebe, procederá el reintegro de la subvención abonada, así como los intereses de demora correspondientes conforme al artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las siguientes condiciones:

Por cada año de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Club Deportivo Tenerife en la Programación de Actividades aprobada, se reintegrará la parte proporcional de la subvención abonada (0,9%), conforme a lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será de aplicación, para el caso de incumplimiento, lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones relativo a las infracciones y sanciones en esta materia.

UNDÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, el bien inmueble denominado "Ciudad Deportiva Javier Pérez", que es el bien inventariable que será mejorado mediante la presente subvención, así como la nueva edificación que se realice, deberá ser destinado, entre otros, a la finalidad de la presente subvención, durante el período de diez años.

Al menos durante ese período de tiempo, y desde el inicio de la obra, el inmueble de referencia (Ciudad Deportiva) deberá denominarse "**Ciudad Deportiva de Tenerife**".

Dicha afección, así como el importe de la subvención concedida, deberá anotarse tanto en la escritura pública de dicho inmueble, como en el registro de la propiedad

correspondiente, con ocasión del alta de la obra nueva, quedando a cargo del Club Deportivo Tenerife los gastos que se generen por dichas actuaciones.

Además de lo anterior, el Club deportivo Tenerife deberá llevar una contabilización de los gastos que constituyen la cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LGS.

Tanto el incumplimiento de la obligación de destino referida, como el incumplimiento en la entrega de la Programación de Actividades a las que se obliga el Club, será causa de reintegro en los términos del Capítulo II del Título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro.

Se entenderá que existe incumplimiento en todo caso de las anteriores obligaciones, si se produce enajenación o gravamen del bien "Ciudad Deportiva Javier Pérez", ya sea ésta total o parcial.

Todo lo anterior se entenderá salvo que exista autorización expresa y previa del Cabildo al cambio de destino, enajenación o gravamen del bien de referencia.

Una vez cumplida la finalidad de utilidad pública durante la década en que queda afecto el inmueble, se podrá convenir nuevamente con esta Corporación a efectos de dar continuidad a las actividades de utilidad pública durante un período de tiempo superior, subvencionado igualmente por esta Corporación.

DUODÉCIMA - Compatibilidades.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (financiación de la obra), procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el total de ambas subvenciones no supere el importe de las obras a realizar, en cuyo caso deberá el Club reintegrar el importe percibido junto con los intereses de demora correspondientes.

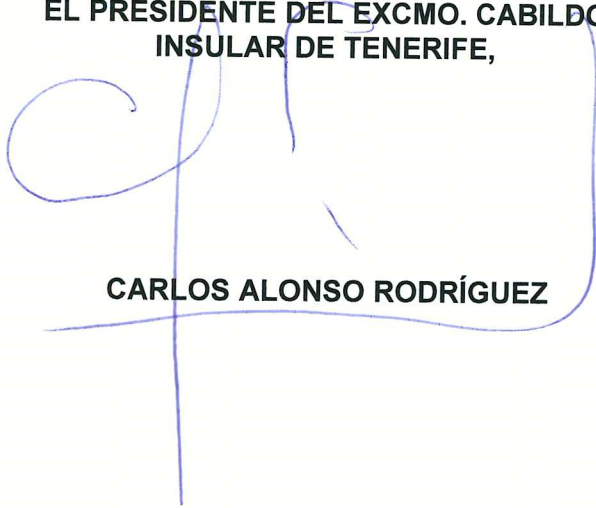
Asimismo, el Programa Deportivo a desarrollar por el Club posteriormente a la inversión en la obra de la Ciudad Deportiva podrá ser desarrollado mediante cualquier tipo de ingresos públicos o privados.

DECIMOTERCERA.-Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por el órgano competente de la Corporación Insular, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento (paritaria) que se constituya para el tratamiento de las cuestiones que se susciten, y para el seguimiento del desarrollo del Programa Deportivo a realizar por el Club en la "Ciudad Deportiva de Tenerife".

DECIMOCUARTA.- - El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

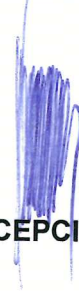
Y prestando conformidad las partes al presente Convenio lo formalizan, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha *ut supra*

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE TENERIFE,**



CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ

**EL PRESIDENTE DEL CLUB
DEPORTIVO TENERIFE,**



MIGUEL CONCEPCIÓN CÁCERES